

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

RESOLUCIÓN No. 3071
(25 DE OCTUBRE DE 2017)

POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y
SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resoluciones 1719 de 2012 y 2577 de 2014 y

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20173400154162 del 31 de Julio de 2017, la Persona Jurídica **CONSORCIO EL CEDRO** identificada con NIT 901.066.804-7, conformado por **ATL INGENIEROS CONTRATISTAS SAS** identificada con NIT 900.008.033-4, **NOVA SARMIENTO CONSTRUCCIONES LTDA** identificada con NIT 900.077.727-1 y la Persona Natural Julio Bahamón Vanegas identificado con cedula 12.096.620, solicitó ante este despacho **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, de la fuente hídrica Quebrada el Cedro ubicada en la vereda Campobello del municipio de Pitalito, para el proyecto **CONSTRUCCION DE UN PUENTE VEHICULAR EN LA VEREDA CAMPOBELLO SOBRE LA QUEBRADA EL CEDRO DEL MUNICIPIO DE PITALITO- HUILA**, en el marco del desarrollo del Contrato Número 584 de 2017, suscrito entre el Departamento del Huila- Secretaría de Vías e Infraestructura y Consorcio El Cedro.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información: Formulario Único Nacional de solicitud de Concesión de Aguas, Carta Consorcial, Cámara de Comercio de los integrantes del Consorcio, RUT Persona Natural, Planos de ubicación, Contrato 584 de 2017.

Por medio de Auto de inicio de procedimiento No. 158 del 3 de Agosto de 2017, la Corporación inicio el trámite de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, para el proyecto **CONSTRUCCION DE UN PUENTE VEHICULAR EN LA VEREDA CAMPOBELLO SOBRE LA QUEBRADA EL CEDRO DEL MUNICIPIO DE PITALITO- HUILA**, en el marco del desarrollo del Contrato Número 584 de 2017, suscrito entre el Departamento del Huila- Secretaría de Vías e Infraestructura y Consorcio El Cedro.

Con radicado No. 20173400107772 del 27 de Septiembre de 2017 el interesado allega la constancia de publicación del Aviso en la Alcaldía del municipio de Pitalito.

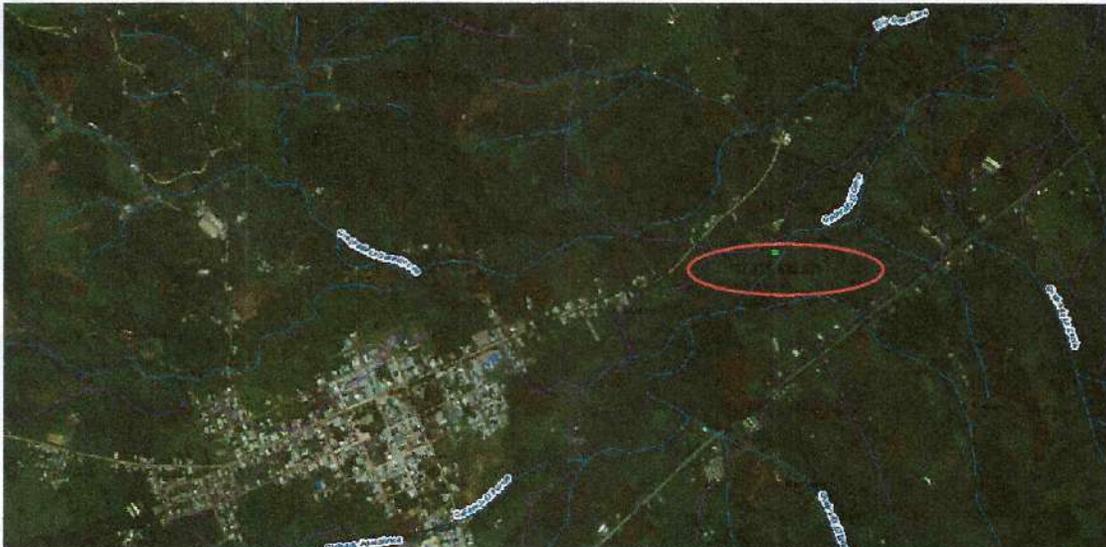
Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el No. 879 del 6 de Octubre de 2017, exponiendo:

1. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 29 de Septiembre de 2017, se procedió a efectuar visita para evaluar la viabilidad ambiental para el otorgamiento de la Concesión de Aguas para el desarrollo del proyecto **CONSTRUCCION DE UN PUEBLO VEHICULAR EN LA VEREDA CAMPOBELLO SOBRE LA QUEBRADA EL CEDRO DEL MUNICIPIO DE PITALITO- HUILA**, en el marco del desarrollo del Contrato Número 584 de 2017, suscrito entre el Departamento del Huila- Secretaría de Vías e Infraestructura y Consorcio El Cedro.

La fuente hídrica Quebrada El Cedro, es la principal afluyente del río Guachicos, fuente hídrica de gran importancia ya que es la abastecedora del sistema de acueducto de la zona urbana del municipio de Pitalito.

La obra civil a construir, corresponde a un pueblo vehicular el cual tendrá como propósito habilitar un nuevo acceso hacia el centro poblado de Bruselas, puesto que actualmente cuenta con una sola entrada la cual se congestiona principalmente en época de cosecha cafetera y de mercado.



La fuente hídrica Quebrada El Cedro, es conformada por varias fuentes hídricas menores que afloran en una zona de reserva natural la cual es administrada por el grupo ecológico Reverdecer Laboyano, a su paso es usada por varias personas para cubrir las necesidades domésticas como para la actividad piscícola especialmente en dos establecimientos comerciales conocidos como "Estación Piscícola Los Peregollos" y "Piscícola Salem". Es de mencionar que el sitio en donde se pretende efectuar la captación, está localizada en la cuenca baja de la quebrada El cedro, muy cerca a la desembocadura en el río Guachicos, por lo cual sus aguas son afectadas en su calidad por los vertimientos de tipo doméstico y del beneficio del café.

3. CONCEPTO TÉCNICO

Realizada la visita de evaluación de viabilidad ambiental para otorgar concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica El cedro en las coordenadas X: 767821 Y:



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

688856 a 1420 m.s.n.m y revisada la documentación anexa, se conceptúa que es viable otorgar la Concesión de Aguas Superficiales a la Persona Jurídica **CONSORCIO EL CEDRO** identificada con NIT 901.066.804-7, conformado por **ATL INGENIEROS CONTRATISTAS SAS** identificada con NIT 900.008.033-4, **NOVA SARMIENTO CONSTRUCCIONES LTDA** identificada con NIT 900.077.727-1 y la Persona Natural Julio Bahamón Vanegas identificado con cedula 12.096.620, para el proyecto **CONSTRUCCION DE UN PUENTE VEHICULAR EN LA VEREDA CAMPOBELLO SOBRE LA QUEBRADA EL CEDRO DEL MUNICIPIO DE PITALITO- HUILA**, en el marco del desarrollo del Contrato Número 584 de 2017, suscrito entre el Departamento del Huila- Secretaría de Vías e Infraestructura y Consorcio El Cedro.

3.1 OBSERVACIONES SOBRE EL TERRENO IDENTIFICACION DE LA ZONA DE TOMA DE AGUA

La captación del agua se tiene proyectada, realizarse mediante bomba sumergible, la cual va a ubicarse en los taludes protectores del cauce de la fuente hídrica Quebrada El Cedro, próximo al lugar en donde se intervendrá para la construcción del puente vehicular X: 767821 Y: 688856 a 1420 m.s.n.m.



Sitio de captación X:
767821 Y: 688856 a 1420
m.s.n.m.

3.2 OBJETO

La solicitud realizada por el Consorcio El Huila Sur, está fundamentada en la necesidad de la fabricación de concreto para la construcción de obras civiles, dentro del proyecto **CONSTRUCCION DE UN PUENTE VEHICULAR EN LA VEREDA CAMPOBELLO SOBRE LA QUEBRADA EL CEDRO DEL MUNICIPIO DE PITALITO- HUILA**, en el marco del desarrollo del Contrato Número 584 de 2017, suscrito entre el Departamento del Huila- Secretaría de Vías e Infraestructura y Consorcio El Cedro.

3.3 DESCRIPCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

El agua será captada por motobomba para proveer del recurso hídrico necesario para la elaboración de mezclas (concretos) necesarios para la **CONSTRUCCION DE UN PUENTE VEHICULAR EN LA VEREDA CAMPOBELLO SOBRE LA QUEBRADA EL CEDRO DEL MUNICIPIO DE PITALITO- HUILA**, en el marco del desarrollo del Contrato Número 584 de 2017, suscrito entre el Departamento del Huila- Secretaría de Vías e Infraestructura y Consorcio El Cedro.

3.4 TOTAL DE USUARIO A BENEFICIAR y CALCULOS DE CAUDAL NECESARIO.

USOS	CANT	MODULO	Volumen (m3)
Preparación de concretos hidráulicos.	700 m3	220 Lts/m3 de concreto	154
TOTAL REQUERIDO			154

Los 154 m³ de agua corresponden al volumen total requerido para las actividades de preparación de concretos dentro del desarrollo del proyecto **CONSTRUCCION DE UN PUENTE VEHICULAR EN LA VEREDA CAMPOBELLO SOBRE LA QUEBRADA EL CEDRO DEL MUNICIPIO DE PITALITO- HUILA**, en el marco del desarrollo del Contrato Número 584 de 2017, suscrito entre el Departamento del Huila- Secretaría de Vías e Infraestructura y Consorcio El Cedro.

Para efectos de la facturación, se realiza el siguiente cálculo:

Volumen total del proyecto: 154 m3 equivale 154.000 litros

Tiempo del proyecto: 4 meses, 120 días, se tiene que en promedio se trabaja 8 horas al día en consecuencia se calcula el tiempo en segundos dando como resultado 3.456.000

Es decir el caudal a otorgar en litros por segundo es de 0.045

3.5 AFOROS DE LA FUENTE

En la visita se procedió a realizar el respectivo aforo de la fuente hídrica Quebrada El Cedro por el método superficial, a la altura de la vereda Campo bello del municipio de Pitalito, registrando un caudal de 1.232 litros por segundo.

3.6 PERJUICIOS A TERCEROS

3.7

El proyecto no repercute ni perjudica a terceros, según el caudal aforado y el concepto técnico emitido; Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad del interesado como usuario redimir los impases



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

3.8 PERMISO DE SERVIDUMBRE

Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

3.9 ESTUDIO DE FACTIBILIDAD

Según los cálculos realizados y el caudal total de la fuente denominada “Fuente hídrica Quebrada El Cedro”, el caudal a otorgar es de 0.045 lts/seg, para beneficio del proyecto **CONSTRUCCION DE UN PUENTE VEHICULAR EN LA VEREDA CAMPOBELLO SOBRE LA QUEBRADA EL CEDRO DEL MUNICIPIO DE PITALITO- HUILA**, en el marco del desarrollo del Contrato Número 584 de 2017, suscrito entre el Departamento del Huila- Secretaría de Vías e Infraestructura y Consorcio El Cedro. Una vez realizados los cálculos de consumo se establece que el caudal a derivar de la fuente Quebrada El Cedro es de 0.045 lps; el aforo realizado arroja 1.232 lps caudal medido en época de lluvias intermitentes, por lo anterior se deduce que la fuente hídrica no se verá afectada por la captación de agua para la elaboración de concretos. En caso de daños graves e irreversibles hacia el medio ambiente se dará aplicación al principio de precaución establecido en la ley 99/93 en su artículo 1 numeral 4.

3.10 OPOSICIONES.

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de concesión de aguas radicada en esta Corporación o hecha saber en el momento de la visita para el respectivo aforo y reconocimiento de la zona.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar esta Concesión de Aguas Superficiales. En consecuencia, esta Dirección Territorial Sur en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resoluciones 1719 de 2012 y 2577 de 2014, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** a la persona jurídica denominada **CONSORCIO EL CEDRO** identificada con NIT 901.066.804-7, conformado por **ATL INGENIEROS CONTRATISTAS SAS** identificada con NIT 900.008.033-4, **NOVA SARMIENTO CONSTRUCCIONES LTDA** identificada con NIT 900.077.727-1 y la Persona Natural Julio Bahamón Vanegas identificado con cedula 12.096.620 sobre la fuente hídrica Quebrada el Cedro ubicada en la vereda Campobello del municipio de Pitalito, para el proyecto **CONSTRUCCION DE UN PUENTE VEHICULAR EN LA VEREDA CAMPOBELLO SOBRE LA QUEBRADA EL CEDRO DEL MUNICIPIO DE PITALITO- HUILA**, en el marco del desarrollo del Contrato Número 584 de 2017, suscrito entre el Departamento del Huila- Secretaría de Vías e



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

Infraestructura y Consorcio El Cedro. El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El beneficiario del presente permiso, puede captar 0.045 lps de la fuente hídrica Quebrada El Cedro para uso industrial cuya captación se realizará mediante bomba sumergible, la cual va a ubicarse en las Coordenadas X: 767821 Y: 688856 a 1420 m.s.n.m. vereda Campobello, jurisdicción del municipio de Pitalito.

PARÁGRAFO: En caso de requerir prorroga del presente permiso, el titular deberá hacerlo con tres meses de antelación al vencimiento del mismo, necesiéndose efectuar una nueva visita, que deberá ser cancelada de manera previa.

ARTICULO TERCERO: El presente Permiso se otorga por el término del desarrollo del Número 584 de 2017, suscrito entre el Departamento del Huila- Secretaría de Vías e Infraestructura y Consorcio El Cedro cuyo objeto es **CONSTRUCCION DE UN PUENTE VEHICULAR EN LA VEREDA CAMPOBELLO SOBRE LA QUEBRADA EL CEDRO DEL MUNICIPIO DE PITALITO- HUILA.**

ARTICULO CUARTO: El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de dos meses, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO SEXTO: Para garantizar los caudales concedidos el solicitante deberá construir y acondicionar a su propio costo las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive como está fijado en la Ley 373 del 06 de junio de 1997. Los beneficiarios solo podrán utilizar el caudal otorgado en esta concesión. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en el Código de los Recursos Naturales y su Decreto reglamentario, además será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

PARAGRAFO: Si al cabo de dos (02) años (contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución) el beneficiario no ha realizado las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales de que habla el presente artículo, la Corporación tendrá la potestad de ordenar el archivo definitivo del presente permiso por desistimiento tácito.

ARTICULO SEPTIMO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

ARTICULO OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

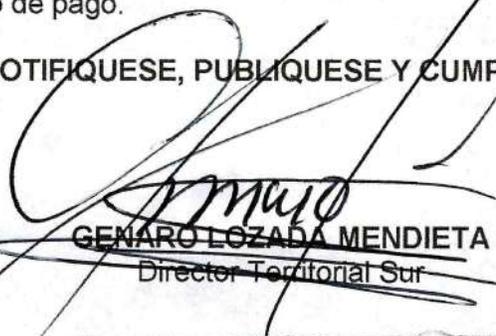
ARTICULO NOVENO: El beneficiario de la presente licencia deberá cancelar los costos de las visitas de seguimiento, los cuales serán requeridos mediante resolución.

ARTICULO DECIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **JULIO BAHAMON VANEGAS** identificado con cédula No. 12.096.620 expedida en Neiva, quien actúa como Representante Legal de **CONSORCIO EL CEDRO** identificada con NIT 901.066.804-7, o a quien haga sus veces, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o por aviso.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


GENARO LOZADA MENDIETA
 Director Territorial Sur

Exp. No. DTS 3- 123/ 2017

Proyecto: Lorena CR

Reviso Jurídica: W.R

**CORPORACION AUTONOMA DEL
ALTO DEL MAGDALENA - CAM**

En la fecha 20 NOVIEMBRE 2017
 Hora: 2:36 se presento ante esta corporación
 El Señor JULIO BAHAMON VANEGAS
 identificado con la C C No 12.096.620
 con el fin de notificarse personalmente del contenido
 de: RESOLUCION LICENCIA Y/O
PERMISO No 3071 25-10-17
 Notificado: [Signature]
 Notificador: Lorena ante?



DAVIVIENDA



(92)02500302622168

8:21

FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES



DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio CAM		Código convenio / No. cuenta 28706426-5	
Referencia 1 1066804-7		Referencia 2 2-3071-17	
No. factura	Valor	No. factura	Valor

FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

<input checked="" type="checkbox"/> Efectivo		<input checked="" type="checkbox"/> Cheque		<input checked="" type="checkbox"/> Cuenta de Ahorro		<input checked="" type="checkbox"/> Cuenta Corriente		<input checked="" type="checkbox"/> Tarjeta de Crédito*	
RELACION DE CHEQUES LOCALES		CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO		No. cuenta / tarjeta (origen fondos)		No. de cuotas			
Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor	Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$	126.000				
				<input checked="" type="checkbox"/> No. cheques	Total cheque \$				
				Total \$	126.000				

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario: _____ Identificación del beneficiario: _____ Valor a cobrar \$ _____

PAGO DE PLANILLA

Planilla asistida Pin único | Número planilla / Pin único _____ | Periodo liquidado (AAAA/MM) _____

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Nombre y apellidos: **JULIO BAHAMON VANEGA** | Teléfono: **37254096** | Ciudad: **PITALITO**
 Documento identidad: CC CE TI NIT | No. documento: **1073240199** | Firma de quien realiza la transacción: **JULIO BAHAMON VANEGA**

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. * Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante valido con el sello del cajero

- CLIENTE -



Carrera 1 No.60 79 Nelva - Hulla
 PBX (578) 8765017 - FAX 8765344
 camhulla@cam.gov.co



Rad: 20173400258142 Fecha: 22-NOV-2017 11:25
 Us: LCORIEZ Dest: Dep DTS No.Folios: 1
 Rem: JULIO BAHAMON VANEGA
 Desc.Anex: NINGUNO N.Anexos